

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Noviembre de 1886.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD Pesetas.
Provincia de Madrid.					
1.052	Una casa sita en el callejón del Concellón, al huerto de D. José Varela.....	Propios.....	Miraflores de la Sierra...	D. José Varela.....	105
12.289	Un prado denominado de la Villa, cercado de piedras, con matas de chaparro y álamos, riscos de piedras grandes.....	Idem.....	Torrelodones.....	Enrique Lahoz.....	4.000
12.291	Una tierra de tercera clase, denominada Pedazo de las Raserillas.....	Idem.....	Miraflores de la Sierra..	D. Antonio Ramírez.....	361
12.292	Una id. id. El prado del prado Mayorazgo, al punto llamado La Mata.....	Idem.....	Idem.....	D. Claudio Gutiérrez.....	152
12.293	Una id. id. La Mata del Arroyo Canalejas, en el punto llamado Arroyo de Canalejas.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	276
12.294	Una id. id. La Mata, en término llamado La Huelga.....	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Ramírez.....	530
12.295	Una id. id. denominada Dehesa del Arroyo de la Zahurda, sita en el Arroyo de la Zahurda.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	1.000
12.296	Un terreno cercado de tercera clase, denominado Cercado del Palomar, al sitio llamado Hontanillas.....	Idem.....	Idem.....	D. Marcelino Arroyo.....	410
12.297	Una tierra de tercera clase, denominada Umbría del Cerro del Tomellar.....	Idem.....	Idem.....	D. Claudio Gutiérrez.....	601
12.298	Una id. id. de tercera clase, denominada Cancho del Río, en el cerro de Cabezuelas.....	Idem.....	Idem.....	D. Francisco Ramírez.....	500
12.299	Una id. de primera clase, denominada Las Eras, sita en las afueras del pueblo.....	Idem.....	Navalafuente.....	D. Fernando Vallejo de la Fuente.....	2.631
12.300	Una id. id., denominada las Tollas del Corcho, en las eras del pueblo.....	Idem.....	Idem.....	D. Andrés Macías.....	901
12.301	Una id. id., denominada Un pedazo en las eras.....	Idem.....	Idem.....	D. Ildefonso Nieto.....	1.051
12.302	Una id. id., denominada El Bedeo, en las afueras del pueblo.....	Idem.....	Idem.....	D. Vicente Cortés.....	2.501
12.303	Una tierra.....	Idem.....	Idem.....	D. Andrés Macías.....	624
12.304	Un terreno.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	301
12.305	Un terreno.....	Idem.....	Idem.....	D. Mariano Hernández.....	500
12.307	Una tierra de segunda clase, denominada Reajo de Sancha Blanca, al mismo sitio.....	Idem.....	Idem.....	D. José María Agudo.....	301
12.308	Una tierra de tercera clase, denominada Carrascal, término del mismo sitio.....	Idem.....	Idem.....	D. Fernando Vallejo.....	1.550
12.309	Una id. id., denominada Peñagüesa, al mismo sitio.....	Idem.....	Idem.....	D. José María Agudo.....	40
Provincia de Zaragoza.					
558-33	Una dehesa en término de Zuera, partido de los Santos.....	Propios.....	Zuera.....	D. Gabriel Sostrada.....	10.500
Provincia de Logroño.					
10.344	Un lote de terreno sito en partido de Haro.....	Propios.....	Haro.....	D. Gabriel Sostrada.....	7.150

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Noviembre último, aprobados en sesión de 10 del actual.

Sesión ordinaria del día 3.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando que en la próxima sesión se procediese al sorteo para cubrir cuatro vacantes de Vocales de la Junta municipal.

Quedando enterado de que el Excelentísimo Sr. Gobernador había desestimado el recurso entablado contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, negándose á admitir una protesta hecha por dos interesados en el acto de subasta celebrada para amortizar unas carpetas del empréstito de 1861.

Idem de la resolución de la misma Autoridad, aprobatoria de la permuta de una dotación de agua pedida por D. Ricardo de la Huerta.

Acordando el abono de 1.047'14 pesetas á la Comunidad de Religiosas de la Esperanza, importe del terreno que se les expropió del solar núm. 5 de la calle de las Navas de Tolosa (hoy de San Bernardo), con cargo á la sección 14, capítulo 1.º, art. 2.º de la primera zona del ensanche.

Idem elevar una exposición al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación haciendo observaciones acerca de la Real orden anulando lo actuado desde Agosto de 1885 en el expediente sobre permuta de terreno con D. Guillermo Rolland.

Idem la adquisición de 10 uniformes y las herramientas necesarias para otros tantos mangueros de Villa; cargándose este gasto, importante 500 pesetas, á la sección 5.ª, cap. 3.º, artículo único del vigente presupuesto.

Idem conceder licencia á D. Mariano Ramírez para edificar en el solar núm. 11 de la calle de los Tres Peces, abonándole 365'95 pesetas, valor del terreno que se le expropia.

Idem el retranqueo del recipiente urinario existente en la calle de Provisiones, cargando el importe de la obra, 975'98 pesetas, á la sección 14, cap. 3.º, artículo único del presupuesto que rige.

Idem que se proceda á subastar la construcción de la alcantarilla general de la calle de Felipe IV con sujeción á los pliegos de condiciones que acompañan al dictamen; abonándose por los fondos municipales las 8.200 pesetas, importe de la tercera parte de la obra.

Idem la variación de las alineaciones del solar de la calle de Atocha con vuelta á la plaza de Matute, reduciendo á cuatro metros el chaflán de diez metros que se hallaba establecido, mediante los anuncios oficiales que la ley prescribe.

Idem la construcción de 20 cajones para los Vigilantes del Resguardo de consumos, cuyo coste de 2.000 pesetas tiene aplicación determinada en el presupuesto en ejercicio.

Idem desestimar la solicitud de varios Médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal, pidiendo se les reconociese los derechos que les otorgaba el reglamento del año 1876, hoy derogado.

Idem autorizar al Sr. Delegado de los Asilos de San Bernardino para inver-

tir 800 pesetas en hierro con destino á la recomposición de camas en los talleres del primero.

Idem autorizar al mismo Sr. Delegado para la inversión de 1.900'37 pesetas en la reparación de los tejados del tercer Asilo.

Idem que se designase con el nombre de «Casado del Alisal» la calle señalada con la letra B en las inmediaciones del Museo de Pinturas.

Idem que pasase á una Comisión especial la proposición interesando que se organizara un servicio especial de Inspectores Municipales que vigilasen diariamente todas las tahonas y hornos de pan que existen en Madrid, con objeto de hacer observar las reglas que en la misma se detallan.

Sesión ordinaria del día 10.

Acordando aprobar el acta de la sesión anterior.

Verificado el sorteo para cubrir cuatro vacantes de Sres. Vocales de la Junta municipal, resultaron elegidos y fueron proclamados los Sres. D. Julián Paradelo, D. Hermenegildo Arnáiz, D. Cipriano López y D. Luis Beneche.

Quedando enterado del escrito redactado por los Letrados para recurrir en alzada contra la tasación hecha por el Excelentísimo Sr. Gobernador de unos terrenos pertenecientes al Sr. Manzanares.

Acordando que se proceda al otorgamiento de la escritura de demarcación de los límites de las parcelas que corresponden al ramo de Guerra de los terrenos destinados á la prolongación de la calle de Amanié, cuyas diferencias á favor del Ayuntamiento suman 34.023'98 pesetas.

Idem aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Octubre último.

Idem aprobar lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Alcalde, relativo á facilitar al Instituto de Alfonso XII varias plantas de los viveros de Villa.

Idem que pasase á la Comisión 6.ª, á los efectos que hubiere lugar, el expediente sobre adjudicación de una parcela de terreno sita en la calle de Chamartín, á D. Celestino Ansorena.

Acordando proceder á nueva subasta para la venta de los solares C y D de la calle de Sevilla, con la rebaja de 10 por 100 en los precios tipos.

Idem conceder 15 días de término á la representación de la Testamentaría del Sr. Duque de Osuna para otorgar la escritura de venta al Ayuntamiento de la finca que ha de demolerse para prolongar la calle de Bailén.

Idem pasar con urgencia á informe de la Comisión 3.ª el oficio del Excmo. señor Gobernador resolviendo la reforma de los pliegos de condiciones para contratar en subasta los servicios de limpiezas y riegos.

Idem la publicación en los periódicos oficiales de los estados formados por la Contaduría, expresivos de los ingresos y pagos correspondientes al mes de Octubre próximo pasado.

Quedando enterado del oficio del señor Presidente del Círculo de Bellas Artes, manifestando el agradecimiento de dicha Sociedad por el acuerdo designando con el nombre de «Casado del Alisal» una de las calles de esta villa.

Idem de que el Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Audiencia excusaba su asistencia á la sesión.

Acordando que en lo sucesivo se exa-

minen y discutan las proposiciones, preguntas y mociones que los Sres. Concejales tuvieren por conveniente hacer en cada sesión, después del despacho de los asuntos de oficio.

Idem autorizar al Sr. Alcalde Presidente para designar una Comisión que le ayudase en sus gestiones cerca del Gobierno de S. M. á fin de obtener la rebaja del encabezamiento por consumos.

Idem que pasase á informe de la Comisión especial designada al efecto, una proposición indicando las medidas que deberían adoptarse para facilitar la ejecución del proyecto de la Gran Vía.

Idem la adopción de varias disposiciones encaminadas á obtener la rebaja de los precios de la carne en los mercados al por menor.

Idem consignar la satisfacción con que el Ayuntamiento había visto el celo y actividad desplegados por el Sr. Presidente, Sres. Tenientes de Alcalde y Junta Municipal de Sanidad para evitar el desarrollo de la epidemia diftérica, concediendo al Sr. Alcalde un crédito de 5.000 pesetas con cargo á Imprevistos para atender á los gastos que con tal motivo se ocasionen.

Acordando conceder las gratificaciones de costumbre al personal de las Casas de Socorro y Mangueros de villa por servicios extraordinarios durante la Romería de San Isidro, cargando su importe á la sección 2.ª, cap. 8.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Florentino Alvarez, rematante del suministro de paños para vestuario de los asilados en San Bernardino, desechando la protesta de los Sres. D. Antonio Suárez y D. Higinio Benito.

Idem aumentar en 800 pesetas más el sueldo del Guarda-almacén del General de Villa, cargando este aumento á la sección 2.ª, cap. 8.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

Idem abonar 11.926'65 pesetas al contratista de conducción de cadáveres de pobres al cementerio del Este, incluyendo el resto del importe de sus cuentas en el primer presupuesto que se forme.

Idem aprobar, con la adición propuesta por el Sr. Marchante, las bases bajo las cuales se concede á D. Miguel Reigada la explotación de un sistema de anuncios en la vía pública, consistente en una serie de rectángulos de hierro adaptados á las columnas de los faroles del alumbrado.

Idem conceder la pensión de una peseta diaria por tiempo de un año al excolegial de San Ildefonso José de Granda, siendo cargo esta atención al capítulo de Imprevistos del actual presupuesto.

Idem pedir á la comunidad de Comendadoras de Santiago la exhibición de los títulos en cuya virtud se consideran propietarias de la plaza de aquel nombre.

Idem conceder á D. Manuel Fernández y Ruiz licencia para edificar en el solar núm. 8 de la calle de la Esperanza, abonándole 3'25 pesetas, valor del terreno que se le expropia.

Idem conceder licencia á D. Antonio Cecilio López para edificar en parte del solar núm. 7 de la calle de San Bernardino, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador la hoja de aprecio de los terrenos que se le toman para vía pública, importante 6.071 pesetas, para los efectos de la expropiación.

Idem denegar á Doña Josefa Selva la

licencia que tiene solicitada para construir en el solar núm. 5 de la calle de la Villa mientras no presente plano y memoria con las alturas correspondientes, abonándole el terreno que se le expropia, importante 495'30 pesetas.

Idem fijar los límites del ensanche de la ronda de Segovia y cuesta de Descarga, de conformidad con lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador respecto del particular, continuándose la tramitación de los expedientes de licencias para construir en dicha zona.

Sesión ordinaria del día 17.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Acordando que el nombramiento de Guardas de paseos y del Parque corresponde á la autoridad del Excmo. Sr. Alcalde, entendiéndose nombrados en dicha forma los que lo hayan sido anteriormente, cuya circunstancia será anotada en sus títulos.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Pedro Mouro, rematante de las obras de alcantarillado de la calle de Palafox.

Idem que por conducto del Sr. Font y Martí se exprese el agradecimiento de la Corporación á la señora que por mediación de D. Francisco Curiel había donado 8.000 pesetas para varios establecimientos de Beneficencia municipal.

Idem aprobar en definitiva la adjudicación hecha á favor de D. Crispulo García, rematante del suministro de 100 candilabros de hierro con destino al alumbrado del interior.

Idem id. la adjudicación hecha á favor de D. Francisco Polo, rematante del suministro de esteras para las dependencias municipales.

Idem id. la instrucción formada por la Secretaría para proceder á la rectificación del empadronamiento general, imprimiéndose al efecto 270.000 hojas de padrón.

Idem aprobar la medición y valoración en 2.014.119'29 pesetas de los terrenos expropiados á D. Modesto González en el ensanche de esta villa.

Idem los medios de justificación que deban admitirse como comprobantes en las cuentas del contratista de conducción de cadáveres al cementerio del Este, cuando fueran inhumados á virtud de mandamiento judicial.

Idem id. la ejecución de varias obras de reparación en el citado cementerio, bajo el presupuesto de 1.102 pesetas y cargo al concepto segundo, cap. 5.º, sección 14 del que rige.

Idem la instalación de 30 luces de gas en el paseo alto de la Virgen del Puerto.

Idem id. la de 11 luces de igual clase en la calle de Rosales.

Idem la ejecución de varias obras de reparación en el edificio del Almacén general de Villa, cuyo coste, importante 1.838'43 pesetas, será cargo á la partida consignada al efecto en el presupuesto vigente.

Sesión ordinaria del día 24.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Quedando enterado de la Real orden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia y trasladada por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, dictando disposiciones para la publicación de la bula, y autorizando al Excmo.

tísimo Sr. Alcalde para designar las comisiones que deban asistir al acto.

Acordando, según propuesta del Excelentísimo Sr. Alcalde, se eleve á la sexta parte del presupuesto de jornales la dotación que se libra mensualmente y por el tiempo que se considere necesario, á fin de poder dar trabajo á unos 1.000 obreros.

Idem que se proceda al desmonte de los taludes que han de separar el Parque de Madrid del olivar de Atocha y al derribo de la actual tapia de cerramiento, empleando al efecto 200 obreros, cuyos jornales, así como los gastos de transporte de tierras, se abonarán con cargo á las 41.000 pesetas consignadas al efecto en el presupuesto vigente.

Idem se conceda licencia para obras de reparación en la casa núm. 13 de la calle de la Primavera, sin que dichas obras puedan considerarse como mejora al expropiarse la finca.

Idem aprobar las cuentas rendidas por la Comisión de festejos á los periodistas italianos y cuyo importe asciende á 37.894 pesetas 10 céntimos, consignando un expresivo voto de gracias á la referida Comisión por el celo é interés que ha demostrado.

Idem que pase á la Comisión 4.ª la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento encareciendo la necesidad de que se proceda al desmonte de los terrenos contiguos al Palacio de la Exposición Nacional, y á la plantación de los jardines que han de embellecer aquellos sitios.

Idem id. á la Comisión 2.ª la instancia presentada por D. Carlos Lagorio en solicitud de que se ordene la ejecución del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento concediéndole autorización para construir un mercado de efectos usados, á fin de que oyendo al interesado, estudie otra vez el asunto, sin que por este nuevo trámite pueda entenderse se prejuzga lo ya acordado por el Ayuntamiento sobre el particular.

Quedando enterado de un oficio del Sr. Coronel Subinspector del 14.º Tercio de la Guardia civil, dando gracias á S. E. por la pensión concedida á la viuda del Guardia civil Isidro Arribas.

Idem de la sentencia dictada por la Audiencia de esta Corte en el pleito que S. E. sigue con los Sres. Velasco, por la que se condena al Ayuntamiento al pago á los demandantes de 52.761'75 pesetas.

Acordando conceder un crédito de 1.000 pesetas al Jefe del Laboratorio Químico Municipal, con cargo al sobrante de las 4.724 pesetas consignadas para medidas sanitarias.

Idem id. un expresivo voto de gracias al Sr. Letrado consistorial encargado de la dirección del pleito que el Excelentísimo Ayuntamiento sigue con los Sres. Erlanger y Compañía, concediéndole por vía de recuerdo la cantidad de 1.000 pesetas con cargo al cap. 4.º, art. 1.º de la sección 2.ª del presupuesto en ejercicio.

Idem en vista de haber sido declaradas desiertas las dos subastas intentadas para la venta de dos caballos y una yegua de la propiedad del Ayuntamiento, se entreguen los dos primeros á la Delegación de incendios para el servicio del ramo, y la yegua á D. Antonio Moya por el precio de 150 pesetas.

Idem que se anuncie desde luego la subasta de todos los solares edificables de la propiedad de esta Villa.

Idem aprobar la distribución de fon-

dos por obligaciones del ensanche para el mes de Diciembre del corriente año en la forma que propone la Contaduría.

Idem la correspondiente á los servicios municipales en el propio mes.

Idem que pasase á la Comisión 3.ª una proposición pidiendo se instalen delante de los portales de todas las casas bocas de riego.

Idem remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil las hojas de aprecio de tres casas de la calle de la Primavera.

Idem sacar á subasta la construcción de un trozo de 135 metros de verja del Parque de Madrid, procurando alguna rebaja en el precio tipo de la subasta anterior.

Idem conceder licencia á D. José Carralón para construir una casa en un solar de la calle del Angel, y abonar á dicho señor 282 pesetas 10 céntimos, valor del terreno expropiado.

Idem construir los 171 metros que faltan para cubrir el arroyo de Embajadores con cargo al presupuesto vigente.

Idem instalar en la Casa de Socorro del distrito de la Latina una consulta pública y gratuita de enfermedades de la piel.

Sesión de la Junta municipal del día 30.

Aprobando el acta de la sesión anterior.

Idem el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, en cuya virtud el sueldo correspondiente á una plaza de Oficial de la clase de primeros de la Secretaría se aplicaba al pago de los haberes de un Oficial segundo con 2.500 pesetas y de un Meritorio con 995.

Idem el aprobatorio de un presupuesto extraordinario para pago de obligaciones pendientes de los presupuestos de 1881-82 al 1884-85, importante 15.320'06 pesetas.

Idem el que determinaba que los propietarios de cajones de las plazas de San Miguel y del Carmen continuasen satisfaciendo las mismas cuotas que por ocupación del terreno venían abonando al Municipio.

Idem el que hacía extensivo el anterior beneficio á todos los industriales que figuran bajo el epigrafe de «Tarifa de licencias para establecimientos insalubres, incómodos y peligrosos».

Idem que el arbitrio y derechos de licencias que en el actual presupuesto se impone á los expendedores de leñas y carbones se exija sólo por las licencias que se expidan en lo sucesivo.

Idem el relativo á la prórroga por cuatro años del arrendamiento de la casa de vacas del Parque de Madrid.

Idem el referente á la condonación al arrendatario de los Jardines del Buen Retiro del pago del canon correspondiente á la anualidad vencida en Abril último.

Idem los acuerdos tomados desde el 25 de Junio al 10 de Noviembre, ambos inclusive, jubilando á varios empleados de S. E. que detalladamente constan en acta.

Idem el que disponía la celebración de subasta para contratar el suministro de aceite de oliva para los faroles de mano de los Serenos de Villa hasta el 30 de Junio de 1888.

Idem el relativo á la compra para la Villa de los solares números 34, 36 y 38 de la calle de Segovia, en la cantidad de 125.467'95 pesetas, pagadera en tres pla-

zos, el primero en el actual ejercicio y los dos restantes en los ejercicios inmediatos posteriores.

Idem los referentes á dos permutas de terreno, una en la calle de Ataulfo y otra en el paseo de las Delicias, dejando el abono de las diferencias de 1.893'36 y 7.097'40 pesetas que resultan respectivamente á favor de los propietarios, para cuando lo permitan los fondos especiales del Ensanche.

Madrid 14 de Diciembre de 1886.—
El Secretario, Rafael Salaya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en diligencia de ejecución de sentencia á virtud de autos seguidos por la Escribanía del infrascrito á instancia de D. Manuel Santiago Torrejón con Don José Frutos Rodríguez sobre cumplimiento de un contrato é indemnización de perjuicios, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta y término de 8 días una maquina vapor inglesa, semifija, corriente para moler granos, con dos piedras y demás enseres correspondientes, la cual se halla fija en el pueblo de Getafe y su calle de Toledo, por la cantidad de 11.006 pesetas 25 céntimos, ó sea el 75 por 100 de 14.675 pesetas en que fué tasada; y dicha subasta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Enero, y hora de las dos de su tarde, ante S. S. en su sala de audiencia, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de aquella suma, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de referida suma, estando de manifiesto los demás antecedentes en la Escribanía.

Madrid 28 de Diciembre de 1886.—
V.º B.º—El Juez, Manuel de Quejana.—
El Escribano, Villarrubia. 194

ALCALÁ DE HENARES

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por la Escribanía del actuario que da fe, á instancia de Doña Josefa Mengod y Huete, como viuda y heredera de D. Pedro Antonio Jareño, representada por el Procurador D. Bruno Rosario Robredo, contra Doña Elisa Catarineu y contra Don Vicente Belliure sobre de pago de pesetas, intereses y costas, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Juez Sr. Rodríguez.—Alcalá de Henares 25 de Octubre de 1886.—
Vistos los autos ejecutivos promovidos por D. Pedro Antonio Jareño y Marquina contra Doña Elisa Catarineu y Rajas, vecinos que fueron de esta ciudad, sobre pago de 20.000 pesetas de principal é intereses vencidos, procedentes de préstamos, y las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, y que hoy sigue, por defunción del D. Pedro Antonio Jareño, su viuda y heredera Doña Josefa Mengod Huete, de esta ciudad, representada por el Procurador D. Bruno Rosario Robredo, contra Don Vicente Belliure y Viciano, como tercer poseedor de la casa hipotecada en garantía del crédito que se reclama, y proveiendo á lo solicitado por dicho Procura-

dor Robredo en sus precedentes escritos de fecha 9 de Junio y 16 de Septiembre últimos y 21 de los corrientes; y

Resultando que sentenciados de remate dichos autos y justipreciados los bienes que se embargaron á la deudora, fueron sacados á la venta para con su valor hacer pago al acreedor de las 20.000 pesetas de principal, intereses vencidos y las costas causadas y que se causaren hasta el real y efectivo pago, señalándose para la subasta el día 13 de Mayo de 1879, en cuyo día se presentó escrito por la representación del ejecutante solicitando la suspensión de la subasta de dicha casa, á lo que se accedió:

Resultando que por la indicada representación de la ejecutante se presentó escrito en 20 de dicho Mayo solicitando se señalase nuevo día para la venta de la referida casa, á lo que se accedió por providencia del mismo día, y se señaló nuevamente para la subasta el día 17 de Junio siguiente; y en dicho día, y habiéndose presentado por el Procurador D. Juan Sáiz, á nombre de D. Vicente Belliure y Viciano, demanda de tercera de dominio á la casa contra la que se seguía el procedimiento de apremio por consecuencia de estos autos ejecutivos, se acordó haber por interpuesta la tercera, formar pieza separada para sustanciarla y suspender el procedimiento de apremio de la finca de que se trataba:

Resultando que en 14 de Febrero de 1882 se dictó auto por el Juzgado en el incidente de tercera, por el que se tuvo á la Doña Josefa Mengod por allanada á la demanda de tercera interpuesta por el D. Vicente Belliure, por separada á aquella de la oposición á ésta y por conforme á la misma Doña Josefa Mengod con que se declare á Belliure dueño de la casa número 45 de la calle de Santiago de esta población, y se mandó requerir en forma á dicho sujeto para que pagase á la repetida Doña Josefa Mengod la cantidad de 20.000 pesetas de que respondía la hipoteca constituida sobre la expresada casa, y otra de 2.800 pesetas á que se decía ascendían los intereses de aquella suma no satisfechos en las dos últimas anualidades, ó en otro caso desamparase la finca hipotecada; bajo apercibimiento si así no lo verificaba de que habría de responder consus bienes propios, además de los hipotecados, del importe de las mencionadas dos cantidades y de las costas que se ocasionasen desde la fecha de tal requerimiento, sin hacer especial condenación de las costas hasta entonces ocasionadas, de cuyo auto se interpuso apelación por el repetido Sr. Belliure, que le fué admitida, y sustanciado el recurso, se confirmó con las costas de la segunda instancia á la parte apelante por auto dictado por la Superioridad en 27 de Diciembre de 1882:

Resultando que por el referido Procurador Robredo se presentó escrito en 14 de Julio de 1884 solicitando en lo principal que, alzándose la suspensión del procedimiento de apremio de los autos ejecutivos, para lo cual se pusiera en ellos testimonio de dicho escrito y providencia que recayera, se procediera por el actuario á practicar tasación de las costas causadas en aquellos autos desde que fueron entablados hasta que quedaron en suspenso por consecuencia de la demanda de tercera propuesta por Belliure, dando de dicha tasación la corres-

pondiente vista á las partes y que se aprobara á su tiempo, y que una vez aprobada, se dirigiera exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Madrid á fin de que pagase á su representada no solamente las 22.300 pesetas á que en junto ascendían el principal é intereses de los dos últimos años de que en perjuicio suyo respondía la casa número 45 de la calle de Santiago, sino también el importe de las costas tasadas, de que igualmente debía responder dicha casa, ó si no realizaba estos pagos, abandonase la finca, apercibiéndole de que si no hacía una ú otra cosa, sería responsable con sus bienes propios, además de los hipotecados, de las sumas antes expresadas y de las costas que se ocasionen desde la fecha del requerimiento; y por providencia de 22 de dicho Julio se acordó al primer extremo poner en los autos ejecutivos testimonio literal de los autos dictados por el Juzgado y por la Superioridad antes mencionados, de dicho escrito y dicha providencia, y hecho, que se diera cuenta para acordar lo que correspondiera sobre lo demás que se solicitaba; y al segundo extremo, que á su tiempo se proveyera; y puesto que fué el testimonio acordado y dada cuenta por providencia de 13 de Agosto siguiente y proveyendo al primer extremo de los dos que comprendía el escrito referido de fecha 14 de Julio, se acordó alzar la suspensión del procedimiento de apremio de los autos ejecutivos que fué acordada por virtud de la demanda de tercera de dominio interpuesta por el repetido D. Vicente Belliure y Vicianá, y que se practicase por el actuario la tasación de costas que se solicitaba, y hecho, que se diera cuenta con la misma:

Resultando que practicada en 10 de Noviembre de 1884 la tasación de costas acordada, que resultó ascender á la cantidad de 649 pesetas 25 céntimos, y dada vista de la misma á las partes por el término legal, se presentó escrito por el indicado Procurador Robredo, su fecha 26 de Marzo de 1885, solicitando que por el actuario se practicase una liquidación del principal que reclamaba, comprendiendo en él y adicionándole con el total importe de los recibos que presentó y que había pagado por contribución impuesta á la casa embargada y con los intereses correspondientes á los dos últimos años y á la parte vencida de la anualidad corriente, á lo que se accedió por proveído de 24 de Abril siguiente, y se practicó la liquidación en 27 de dicho Abril, que resultó ascender á la cantidad de 24.011 pesetas 76 céntimos, y se instruyó de la misma á dicho Procurador, que presentó escrito, su fecha 12 de Junio siguiente, solicitando en lo principal que se requiriera á D. Vicente Belliure para que pagase á su representada la cantidad de 24.661 pesetas con un céntimo á que en junto ascendía el principal, intereses y costas de que en perjuicio suyo respondía la casa antes mencionada de la calle de Santiago, número 45, ó en otro caso la desamparase; apercibiéndole de que si no lo verificaba sería responsable con sus bienes propios, además de los hipotecados, de los intereses que se devengasen desde la fecha del requerimiento y de las costas á que su morosidad diere lugar; y por un otrosí, que habiéndose tenido por conforme al tan repetido D. Vicente Belliure con la tasación de costas practicada, y que estando también conforme él, se aprobase

dicha tasación, y por providencia de 19 de dicho Junio se aprobó, y por otra providencia del 30 del repetido mes de Junio se accedió á lo solicitado en el otrosí:

Resultando que á petición de la ejecutante se libró el oportuno exhorto al señor Juez Decano de los de primera instancia de Madrid para que se hiciera á D. Vicente Belliure el requerimiento y apercibimiento acordados á fin de que en el término improrrogable de 10 días pagase á dicha ejecutante las 24.661 pesetas y un céntimo antes expresados; y no habiéndose hecho el requerimiento y apercibimiento por ignorarse el domicilio del aludido D. Vicente Belliure, se devolvió el exhorto por el Procurador Robredo con escrito su fecha 29 de Octubre de 1885, en el que solicitó que el requerimiento á Don Vicente Belliure se le hiciera por cédula que se fijase en el sitio público de costumbre é insertara en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por no publicarse en esta localidad *Diario de Avisos*, y así acordado por providencia de 5 de Noviembre siguiente, se fijó en el sitio público de costumbre de esta ciudad la cédula en 13 de dicho Noviembre y se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 10, correspondiente al día 12 de Enero último, obrante un ejemplar unido á los autos:

Resultando que por la representación de la ejecutante en escrito de 27 de dicho Enero se solicitó que la casa embargada por estos autos se sacase á la venta en pública subasta por el término de 20 días y por la cantidad en que había sido justipreciada, y que se anunciase y celebrase el remate en la forma que está prevenido, y así acordado por providencia del siguiente día 28, se señaló para la subasta el día 22 de Febrero próximo pasado, y celebrada ésta no hubo postores; y en escrito de 13 de Marzo siguiente se solicitó por el Procurador Robredo que por el maestro alarife D. Nicolás Fernández, que era el perito que practicó la tasación de la casa embargada, se retasase, y que una vez retasada, se sacase de nuevo á subasta por igual término y forma que la anterior; y por providencia del día 15 de dicho Marzo se acordó practicar por dicho perito la retasa solicitada, habiéndola retasado en la cantidad de 35.256 pesetas; y por otra providencia de 1.º de Mayo siguiente se acordó sacar á la venta en pública subasta por segunda vez la casa embargada, y señalándose para ello el día 28 de dicho Mayo, y que se anunciase por el término y la forma que está prevenido, y celebrada la segunda subasta, tampoco hubo postores:

Resultando que por el tan repetido Procurador Robredo, en su escrito presentado de fecha 9 de Junio último, se solicitó en lo principal se adjudique á su representada la casa embargada en las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido retasada y en pago hasta donde alcance del principal, intereses y costas que reclama; y por un otrosí solicitó también que por el actuario se tasasen las costas ocasionadas con posterioridad á la última liquidación, y una vez tasadas, se adicionase con su importe la liquidación que ya se había hecho de principal, intereses y costas, y se diera vista á las partes, y que se adicionase también dicho principal con el total importe de los recibos de contribución que presentó pagada por la referida casa con posterioridad á los que ya habían sido incluidos en el principal adeudado:

Resultando que por providencia de 17 de dicho Junio, y proveyendo por entonces al otrosí de dicho escrito, se acordó practicar tasación de las costas causadas desde la providencia dictada en 13 de Agosto de 1884, en que se acordó alzar la suspensión del procedimiento de apremio, y que fué acordada por virtud de la demanda de tercera interpuesta por el tan repetido D. Vicente Belliure, hasta el día 12 de Enero último en que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la cédula por la que se requirió de pago al expresado Sr. Belliure, y que se practicase también liquidación de los intereses devengados y tasación de las costas causadas desde el referido 12 de Enero, adicionándose á dicha tasación el importe de la tasación y liquidación ya practicada en 10 de Noviembre de 1884 y 27 de Abril de 1885 y el de los recibos que se presentaban, y hecho, que se diera cuenta:

Resultando que dichas tasaciones, liquidación y adición se practicaron en 12 de Agosto último, que resultaron ascender á la cantidad de 26.772 pesetas 30 céntimos, y por providencia del siguiente día 13 de Agosto se mandó dar vista de ellas á las partes por el término legal, y por la representación de la ejecutante, en escrito de fecha 16 de Septiembre último, se solicitó en lo principal que en vista de ser desconocido el domicilio de D. Vicente Belliure, se le notificase por cédula la providencia referida de 13 de Agosto y que se fijara aquélla en el sitio público de costumbre é insertara en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia mediante á no publicarse en esta ciudad *Diario de Avisos*; y por un otrosí solicitó también que se proveyera á lo que solicitó en lo principal de su escrito de 9 de Junio último, adjudicando desde luego á su representada en las dos terceras partes del precio en que ha sido retasada, la casa embargada en estos autos; y por providencia de 22 de dicho Septiembre se acordó en cuanto á lo principal hacer la notificación al repetido D. Vicente Belliure en la forma solicitada, y en cuanto al otrosí, que aprobadas que fueran las tasaciones de costas y liquidaciones de intereses practicadas, se proveyera sobre lo que se solicitaba, y cuya cédula se fijó en el sitio público de costumbre de esta localidad en 23 del repetido Septiembre y se insertó en el BOLETÍN OFICIAL, número 242, correspondiente al día 9 de los corrientes, según el ejemplar que obra unido á los autos:

Resultando que por el precitado Procurador Robredo, en su precedente escrito de fecha 18 del presente mes, se solicitó se tuviera por conforme á D. Vicente Belliure con la tasación y liquidación practicadas, y que mediante á la conformidad que á las mismas prestaba su representada, se aprobaran cuanto haya lugar en derecho, y una vez verificado, se la adjudicara la casa de la calle de Santiago tantas veces citada, en las dos terceras partes del precio en que fué retasada y en pago hasta donde alcance del crédito y costas que se reclama; y por providencia del día 21 del actual se acordó tener por conformes á D. Vicente Belliure y á la ejecutante Doña Josefa Mengod con la liquidación y tasación de principal, intereses y costas practicadas en estos autos, y en su virtud aprobar dichas liquidaciones y tasación cuanto haya lugar en derecho, y que hecha que fuera saber

aquella providencia, se diera cuenta para proveer sobre lo demás que correspondiera, y cuya providencia se ha hecho saber al aludido Procurador Robredo:

Considerando que en este caso y no habiendo pagado D. Vicente Belliure, como tercer poseedor de la casa hipotecada, en el término que se le señaló la cantidad de principal, intereses y costas de que respondía la hipoteca constituida sobre la expresada casa y embargada por estos autos, procede la adjudicación que se solicita, en conformidad á lo dispuesto por el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento civil por que se sigue este procedimiento;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo se adjudica á Doña Josefa Mengod y Huete, como heredera de D. Pedro Antonio Jareño y Marquina, en parte de pago de las 26.772 pesetas 30 céntimos que reclama, importe de la liquidación de principal é intereses y tasaciones de costas practicadas, la casa sita en esta ciudad y su calle de Santiago, señalada con el núm. 45, que estuvo destinada á casino, café y confitería, titulados de Cervantes, que fué embargada por estos autos á Doña Elisa Catarineu Rajas, por las dos terceras partes de la cantidad de 35.256 pesetas en que fué retasada, importantes 23.504 pesetas.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—José María Rodríguez.—Ante mí, Pascual Moreno.»

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Vicente Belliure, se le notifica el auto inserto por medio de la presente cédula, que se fija en el sitio público de costumbre en esta población y se inserta además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme se ha solicitado y acordado por providencia dictada en 20 de los corrientes en los expresados autos.

Alcalá de Henares á 25 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—José María Rodríguez.—El actuario, Pascual Moreno.

ANUNCIOS

Banco de Préstamos y Depósitos.

Balance general en 14 de Noviembre 1886.

ACTIVO		Plas.	Cénts.
Acciones por emitir.....		375.000	
Acciones emitidas en cartera..		71.100	
Mobiliario.....		1.300	
Caja.....		1.761	54
Efectos varios.....		3.929	15
Efectos en cartera.....		58.470	
Cuentas varias.....		34.888	27
Depósitos en acciones.....		50.175	
		596.623	96
PASIVO			
Capital.....		500.000	
Depósitos en efectivo y cuentas corrientes.....		46.404	96
Cupón núm. 3 de acciones....		44	
Consejeros, su cuenta; depósitos en acciones.....		37.500	
Acreedores por depósitos en acciones.....		12.675	
		596.623	96

Madrid 14 de Noviembre de 1886.—El Tenedor de Libros, José María de la Torre.—V.º B.º—El Director, Francisco Romero. 193.